

**EST-VCT-PAR-I-061**

**ESTADO PAR-I No. 061-19**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **12 de noviembre de 2019**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FH6-081</b>	<b>HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ</b>		<b>30/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1457</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FH6-081 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR – I N° 001229 del 23 de septiembre de 2019 en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular para que ajuste el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 y el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FH6-081 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR – I N° 001229 del 23 de septiembre de 2019 en cuanto a, <b>REQUERIR</b> para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 61-43-101000273, toda vez que perdió su vigencia el 18 de agosto de 2019.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FH6-081 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR – I N° 001229 del 23 de septiembre de 2019 en cuanto a, <b>REQUERIR</b> para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FH6-081 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a la solicitud allegada por el señor Gentil E. Díaz identificado con cedula de ciudadanía N° CC 12.110.056, mediante radicado 20195500925022 del 08 de octubre de 2019, donde denuncia minería ilegal por el operador minero CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. amparándose en el título N° FH6-081 y operación minera ilegal en área de solicitud de contrato de concesión N° SHA-10251.</li> <li>• <b>DAR TRASLADO</b> a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM y a la Alcaldía de Neiva del radicado N° 20195500925022 del 08 de octubre de 2019, donde se presenta denuncia por minera ilegal por operador minero CAES SOLUCIONES INTEGRALES SAS amparando el título FH6-081 y operación minera ilegal en área de solicitud de concesión SHA-10251.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FH6-081 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR – I N° 001229 del 23 de septiembre de 2019 en cuanto a, <b>REQUERIR</b> para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestres de 2018, I trimestre de 2019 y II trimestre de 2019 junto con su respectivo comprobante de pago.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FH6-081, que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1335 del 26 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 47 del 27 de noviembre de 2018). Serán verificados en la siguiente visita de inspección técnica programada por la Agencia Nacional de Minería.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al beneficiario del contrato de concesión N° FH6-081, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no presenta obligaciones próximas a vencer.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>- <b>Requerimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue de forma clara, la información exploratoria de campo (apiques, trincheras o columnas, perfiles, entre otros), con su respectiva descripción de principales aspectos litológicos y estructurales, ubicación, coordenadas, anexo fotográfico todo aquello que sustente la calidad y el tipo de material y que permita ajustar y/o corregir el material/mineral aprobado mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018, frente a la solicitud con radicado N° 20199010364332 del 23 de agosto de 2019. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° FH6-081, lo concluido en el Concepto Técnico No.864 del 24 de octubre de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IKD-11431X</b>	<b>CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ</b>		<b>05/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1458</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2017, allegado por la sociedad titular el 26 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019032624885, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes, según lo expuesto mediante concepto técnico N° 740 del 05 de agosto de 2019.</li> <li>• <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 63-43101000700, presentada por el titular del contrato de concesión, El 01 de octubre de 2019, mediante radicado N° 20195500918903 teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, según lo expuesto mediante concepto técnico N° 740 del 05 de agosto de 2019.</li> <li>• <b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado N° 20199010334962 del 16 de enero de 2019, según lo expuesto mediante concepto técnico N° 740 del 05 de agosto de 2019.</li> <li>• <b>RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión N° IKD-11431X, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).</li> </ul>



						<p>- <b>Requerimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el plano correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2015. Toda vez que revisado radicado N° 20199010354882 del 30 de mayo de 2019, no se evidencia la presentación del respectivo plano. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto mediante concepto técnico N° 740 del 05 de agosto de 2019.</li><li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el plano correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado la solicitud N° FBM2019032624885 del 26 de marzo de 2019, no se evidencia la presentación del respectivo plano. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto mediante concepto técnico N° 740 del 05 de agosto de 2019.</li><li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado la solicitud N° FBM2018120529292 del 05 de diciembre de 2018, no se evidencia el reporte de información en el literal <i>B. Producción y ventas</i>. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto mediante concepto técnico N° 740 del 05 de agosto de 2019.</li><li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el plano correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado la solicitud N° FBM2019030836429 del 08 de marzo de 2019, no se evidencia la presentación del respectivo plano. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI. MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que establezca inicialmente los recursos y reservas del área solicitada a explotar, acorde a lo dispuesto en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO (Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards) o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018); igualmente esta información debe estar refrendado por un profesional idóneo. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue de forma clara, la información exploratoria de campo (apiques, trincheras, perfiles, entre otros), con su respectiva descripción, ubicación, coordenadas, anexo fotográfico todo aquello que sustente la certeza del depósito en profundidad y continuidad, que permita corroborar los datos obtenidos como reservas, esta información debe estar en el documento y georreferenciado en el plano geológico. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente el estudio hidráulico y sedimentológico del río Coello en el área del polígono minero, donde se evidencie claramente los insumos (Curvas de intensidad y frecuencia, flujo base del modelo y formula para medir tiempo y concentración), metodología utilizada y resultados, donde se calcule la capacidad de recarga y transporte de sedimentos en suspensión y de fondo que tiene el cauce en esa área, para evidenciar si el río puede soportar el volumen de extracción requerido; la modelación se debe realizar para diferentes periodos de retorno de 2, 10, 20, 50 y 100 años para poder evidenciar el cambio que se podría tener por la explotación, para evitar o minimizar daños agua abajo. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente los análisis granulométricos y la aclaración de los porcentajes de gravas, arenas y finos por un laboratorio certificado. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente <i>alinderación del área que desea retener y el área que devuelve especificando coordenadas y área para cada caso, de igual manera adjuntar un plano en el que se presente el área de interés del proyecto, una vez se establezca los recursos y reservas del área solicitada a explotar, acorde a lo dispuesto en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO (Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards)</i>. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente específicamente la metodología mediante la cual se realizara el acceso, explotación y transporte del material en el de explotación N° 2, hasta tanto presente nuevamente estudio hidráulico y sedimentológico del río Coello en el área del polígono minero. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017 y al I y II trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° IKD-11431X, lo concluido en el Concepto Técnico No.740 del 05 de agosto de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>19221</b>	<b>ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL</b>		<b>30/10/2019</b>	<b>A-PAR- I-1459</b>	<p>- <b>Disposiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2016, allegado por los titulares el 26 de julio de 2016, mediante radicado N° FBM201607264424, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 19221, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) anual 2016, allegado por los titulares el 08 de marzo de 2017, mediante solicitud N° FBM201703089754, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 19221, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2017, allegado por los titulares el 19 de julio de 2017, mediante solicitud N° FBM2017071917229, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 19221, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) anual 2017, allegado por los titulares el 08 de febrero de 2018, mediante solicitud N° FBM 2018020824686, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 19221, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, allegado por los titulares el 26 de julio de 2018, mediante solicitud N° FBM 2018072631205, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 19221, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras allegado 16 de julio de 2018 mediante radicado N° 20185500545882, y requerir al titular del contrato de concesión para que presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa PTO, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>RECORDAR</b> a los titulares del contrato de la licencia de explotación N° 19221, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).</li> </ul> <p><b>Requerimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular de la licencia de explotación N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días</li> </ul>
--	--	--	--	--	---



						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 17-43101001515, de acuerdo a la observación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, toda vez que el valor asegurado total deberá corresponder a VEINTE TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$23'964.228) y periodo amparado deberá corresponder a la cuarta (04) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 30 de junio de 2019 hasta el 29 de junio de 2020. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li><li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue plano topográfico conforme a lo indicado en el numeral 4.3 Resolución 143 de 2017 y la Resolución 40600 de 2015, el cual debe contener la Infraestructura superficial, Accidentes geográficos y Labores exploratorias y mineras existentes, este es el plano base para los demás planos. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li><li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue mapa geológico con estructuras principales, bloques mineralizados, trazas y/o subafloramientos de mantos, estratos, vetas y cuerpos mineralizados, memoria explicativa a nivel de Formaciones y/o miembros geológicos presentes en el en el área del polígono minero, con al menos un perfil geológico. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li><li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue mapa con las estaciones de campo, los sitios de muestreo, los sitios donde se encuentran las zonas mineralizadas, los sitios donde se tomaron las muestras, Columna estratigráfica del área. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice inventario de estas excavaciones antiguas y de las activas en el área y ubicándolas topográficamente para verificar la continuidad de la sustancia mineralizada que permita obtener la geometría. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue de forma clara, la información de las actividades exploratorias de campo, los puntos de control deben ser ubicados en coordenadas en X, Y y Z con su respectiva descripción de principales aspectos litológicos y estructurales, muestras tomadas, datos geológicos de estructura y calidad, anexo fotográfico esta es la base para elaborar el modelo geológico del yacimiento o depósito, el cual debe ser allegado y definir el verdadero potencial del yacimiento. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que establezca inicialmente los recursos y reservas del área solicitada a explotar, acorde a lo dispuesto en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO (Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards) o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018); igualmente esta información debe estar refrendado por un profesional idóneo. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que comparta el diseño geotécnico de la escombrera, una descripción del proceso de transporte tanto para el material de interés como para el estéril, de igual manera describir las actividades llevadas a cabo dentro del proceso de beneficio. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° 19221, de acuerdo a las observaciones dadas en el numeral numeral <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b>, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el diseño de la mina, el cual deberá mostrar la secuencia anual de avance de los frentes de explotación en las diferentes zonas definidas, y demás avances mineros requeridos para la explotación del yacimiento, igualmente se deberá discriminar la cantidad de mineral extraído de cada zona o frente de explotación año a año y que permita concluir la producción 30.032 gramos de oro ley promedio 740. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente los análisis de las muestras deben ser realizadas en laboratorios acreditados, los cuales deberán expedir el certificado del análisis correspondiente y se evaluará la calidad y el tenor del yacimiento o depósito, por bloques, estratos, mantos y cuerpos mineralizados en diferentes bases de análisis (base como se recibe y análisis en el laboratorio, transformada en diferentes bases, calidad esperada en boca mina (ROM)). Se clasificarán los productos de acuerdo con normas internacionales como ASTM e ISO y se deberá aportar el certificado del laboratorio, el cual deberá estar acreditado. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que establezca si dentro del proyecto minero se requiere servidumbre minera. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 19221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2018; I, II y III trimestres de 2019 y I trimestre de 2019. Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto mediante concepto técnico No. 854 del 17 de octubre de 2019.</li> </ul> <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° 19221, lo concluido en el Concepto Técnico No.854 del 17 de octubre de 2018.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0382-73</b>	<b>HONORIO LOPEZ CHARRY Y OTRO</b>	<b>29/10/2019</b>	<b>A-PAR-I-1460</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares mineros <i>para que refuercen las capacitaciones al personal en temas mineros y de seguridad.</i> Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ul> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares mineros para que <i>realicen los exámenes de ingreso al personal que labora en el proyecto minero.</i> Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ul> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares mineros <i>para efectos de requerir al personal que labora en el proyecto minero el curso de trabajo en alturas conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo.</i> Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ul>



					<p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones del título minero.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0382 - 73 de la visita de fiscalización Informe consecutivo PAR – I No. 522 del 16 de octubre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FH6-081</b>	<b>HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ</b>	<b>01/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1461</b>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FH6-081 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto a la aclaración del área de la escombrera que el titular allega mediante radicado No. 20199010372322 del 11 de octubre de 2019.</li> </ul> <p>2.2 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda a instalar la señalización correspondiente a todos y cada uno de los frentes de explotación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que publique el reglamento de higiene y salud. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que intervenga de forma inmediata la parte de la escombrera activa que se localiza fuera del polígono del título minero. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la actualización de la licencia ambiental respecto al titular del contrato de concesión y respecto a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobada mediante AUTO PAR-I 1005 del 01 de octubre de 2018. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>----- Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato De Concesión N° FH6-081</b> lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 533 del 17/10/2019</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJD-15091</b>	<b>UNICO LTDA</b>	<b>01/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1462</b>	<p>2.1. Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular de contrato de concesión N° HJD-15091 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> <p>2.2. Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta que cuente con la correspondiente licencia ambiental y que debe presentar de forma oportuna la póliza de cumplimiento minero ambiental, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y los Formatos Básicos Mineros.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>----- Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato De Concesión N° HJD-15091</b> lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 531 del 17/10/2019</b></p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FE3-121</b>	<b>JOSE CORNELIO MACIAS URBANO Y OTRO</b>	<b>05/11/2019</b>	<b>A-PAR- I-1463</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FE3-121</b> que, debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera toda vez que el contrato de concesión FE3-121 se encuentra terminado tal y como reza en la Resolución VSC 00364 del 09 de mayo de 2019 en firme y con ejecutoria N° 196 de 2019, debidamente inscrita en el registro nacional minero. Conforme a lo expuesto en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 570 de fecha 24/10/2019.</b></li> <li>➤ <b>SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR</b> al titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. FE3-121</b> que debe cumplir con todas las obligaciones plasmadas en la Resolución VSC 00364 del 09 de mayo de 2019. Conforme a lo expuesto en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 570 de fecha 24/10/2019.</b></li> <li>➤ <b>TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. FE3-121</b> que, se remite copia de la Resolución VSC 00364 del 09 de mayo de 2019 a la autoridad ambiental competente y a la alcaldía municipal de Pitalito, Departamento del Huila para lo de su competencia. Conforme a lo expuesto en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 570 de fecha 24/10/2019.</b></li> <li>➤ <b>CUARTO:</b> Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. FE3-121</b>, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 570 de fecha 24/10/2019</b> junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</li> </ul>
----------------------------------	----------------	---	-------------------	--------------------------	---



<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FLN-084</b>	<b>LUIS HONORIO VELASQUEZ Y OTRO</b>	<b>05/11/2019</b>	<b>A-PAR- I-1464</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ <b>PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FLN-084</b>, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2011 a fin que allegue licencia ambiental o certificación de tramite emitido por la autoridad ambiental. Conforme a lo expuesto en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 579 de fecha 28/10/2019</b>.</li><li>➤ <b>SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. FLN-084</b> que, debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta tanto no cuente con la licencia ambiental. Conforme a lo expuesto en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 579 de fecha 28/10/2019</b>.</li><li>➤ <b>TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR</b> al titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLN-084</b> que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b> y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero; al momento de iniciar labores de explotación debe dar total cumplimiento a la normatividad minera y de seguridad.</li><li>➤ <b>CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLN-084</b> que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.</li><li>➤ <b>QUINTO: ADVERTIR</b> al titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLN-084</b> que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.</li><li>➤ <b>SEXTO:</b> Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLN-084</b>, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 579 de fecha 28/10/2019</b> junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</li></ul>
----------------------------------	----------------	--	-------------------	--------------------------	---

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IJN-08021</b>	<b>SOCIEDAD PULVERIZAR S.A.S</b>		<b>05/11/2019</b>	<b>A-PAR- I-1465</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. IJN-08021</b>, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2011 a fin que allegue licencia ambiental o certificación de tramite emitido por la autoridad ambiental. Conforme a lo expuesto en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 578 de fecha 28/10/2019</b>.</li>   <li>➤ <b>SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. IJN-08021</b> que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero; al momento de iniciar labores de explotación debe dar total cumplimiento a la normatividad minera y de seguridad</li>   <li>➤ <b>TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. IJN-08021</b> que, debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta tanto no cuente con la licencia ambiental. Conforme a lo expuesto en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION N° 578 de fecha 28/10/2019</b>.</li>   <li>➤ <b>CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. IJN-08021</b> que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.</li>   <li>➤ <b>QUINTO: ADVERTIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. IJN-08021</b> que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.</li>   <li>➤ <b>SEXTO:</b> Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del <b>Contrato de Concesión No. IJN-08021</b>, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 578 de fecha 28/10/2019</b> junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</li> </ul>
----------------------------------	------------------	--------------------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0297-73</b>	<b>MYRIAN PARRA DE CORREA</b>	<b>01/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1466</b>	<p><i>CORRER traslado a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, dado el eventual riesgo de deslizamiento sobre unas viviendas, evidenciado en el punto de control No. 2, localizado en las coordenadas N= 981.984,80 y E= 870.286,51.</i></p> <p><i>INFORMAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación inscribir la Resolución VSC No. 000695 del 27 de agosto de 2019, mediante la cual se declara terminada la licencia de explotación No. 0297-73.</i></p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia de explotación N° 0297-73, lo concluido en el en Informe de Visita No. .591 del 30 de octubre de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>20493</b>	<b>LADRILLERA ANDINA S.A</b>	<b>05/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1467</b>	<p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N°20493, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cuando reinicie las labores extractivas de arcillas, ajustar la explotación en el frente único de trabajo, a las dimensiones aprobadas en el PTI aprobado, en particular en cuanto al ángulo del talud, aprobado a 60 grados y que se evidenció superior a 75. . Para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N°20493, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice la licencia ambiental de acuerdo al PTO aprobado mediante AUTO PAR-I No. 01229 del 26 de octubre de 2017 y según Concepto Técnico No. 604 del 23 de octubre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° 20493 lo concluido en el en Informe de Visita No. 549 del 18 de octubre de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>CGN-101</b>	<b>RAFAEL HERNAN LARA</b>	<b>05/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1468</b>	<p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° CGN-101, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconforme geoméricamente y acorde al Programa de Trabajos y Obras – PTO las actividades de explotación minera que se realizan (bancos de 6 a 8 metros de altura, bermas de 6 metros y ángulo de talud máximo de 90°).</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instale la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación.</li> <li>- Diseñe, construya y realice un mantenimiento periódico a las cunetas o zanjas de canalización de aguas lluvias o de escorrentía en las bermas y vías internas de las áreas de explotación minera.</li> <li>- Perfile y redefina acorde a la geometría aprobada en el Programa de Trabajos y Obras –PTO en los taludes en el área centro y norte del título minero en la cual se realizaron labores de explotación minera y se encuentran abandonadas.</li> </ul> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° CGN-101 lo concluido en el Informe de Visita No. 593 del 30 de octubre de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EC3-081</b>	<b>CAMILO EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ</b>	<b>05/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1469</b>	<p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° EC3-081 lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 532 del 17/10/2019.</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GLS-091</b>	<b>ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ</b>	<b>05/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1470</b>	<p>2.1 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° GLS-091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda a presentar la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>• <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta que cuente con la correspondiente licencia ambiental y que debe presentar de forma oportuna la póliza de cumplimiento minero ambiental, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y los Formatos Básicos Mineros.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° GLS-091 lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 530 del 17/10/2019</b></p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>0970-73</b></p>	<p><b>ALFONSO QUINTERO</b></p>		<p><b>06/11/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-1471</b></p>	<p>Se recomienda como medida preventiva mantener aislado el área de los frentes e impedir el paso a cualquier persona hasta tanto no se realicen las medidas correctivas impuestas por la autoridad ambiental "CORTOLIMA"</p> <p>Se le recuerda al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 520</b> de 16 de Octubre de 2019.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>IDR-10331</b></p>	<p><b>COOPERATIVA MULTIACT IVA DE MINEROS CONVENIO DEL MUNICIPIO DE IQUIRA</b></p>		<p><b>05/11/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-1472</b></p>	<p><b>SE RECOMIENDA</b> al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, para que los ductos de ventilación que llevan o extraen aire de las minas sean de un material rígido y resistente tipo PVC o de lámina metálica y que su tipo sea estandarizado por la Cooperativa en concordancia con la reglamentación industrial sobre la materia o en su defecto con aquel que cumpla las características señaladas, conforme a lo evidenciado en la visita realizada al área del referido título minero consignada en el Informe de Visita No. 586 del 29 de Octubre de 2019.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte el formato de registro de ingreso de personal a las labores de explotación estandarizado para todas las minas, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tenga los planos de mina actualizados con los desarrollos notorios que se han efectuado en los frentes mineros al igual que los planos de riesgos asociados a las explotaciones, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p>

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dotar las minas de los elementos y equipos de seguridad en relación con la medición de gases y autorescatadores tal como señala el artículo 46 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 958 de 2016, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que disponga de los registros de producción tanto de minerales explotados como de metales beneficiados, así como tener la información organizada en tablas que permitan su fácil identificación y contabilización de tal manera que se permita establecer en todo momento la producción y el valor de las regalías, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que someta a las instalaciones eléctricas de las minas de la Cooperativa a inspección por agente de inspección acreditado para establecer mediante certificación su grado de conformidad con el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). (ver artículo No. 169 del Decreto 1886 de 2015). De acuerdo con lo indicado por el Auto PAR-I No. 1151 del 30 de mayo de 2019, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b>en la Mina El Jordán</b> proceda a señalar el túnel y la calzada principal con abcisado y guías reflectivas. Debe reubicar malacate para facilitar el tránsito de personas, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b>en la Mina La Milagrosa</b> proceda ampliar sección de la galería principal a los 10 y 20 mts de la bocamina y Reubique el ventilador principal que se localiza a la entrada de la mina en lugar y altura adecuadas para que no obstaculice la entrada a la mina, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b>en la Mina San Roque</b> proceda a elevar mangueras de servicios auxiliares pues la misma presenta caídas en varios tramos. Se reitera la necesidad de aprovisionar el refugio con bala de oxígeno.; este requerimiento fue hecho en Auto PAR-I No. 1151 del 30 de mayo de 2019.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b>en la Mina Santa Ana - El Túnel:</b> debe rectificar la sección de la mina en el tramo que se ubica delante del refugio. Debe hacer mantenimiento a la bocamina (poda y limpieza), para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b>en la Mina La Mariana:</b> Debe extender abcisado y guías reflectivas a toda la galería principal. Término 30 días; Debe organizar la disposición de estériles los cuales llegan casi a la entrada de la explotación. Término 30 días; se reitera la obligación de tener instalaciones sanitarias para los trabajadores y se reitera el aprovisionamiento de instalaciones de protección para los equipos eléctricos que funcionan en superficie (planta eléctrica y ventilador). Término inmediato. Estos dos últimos requerimientos ya fueron hechos en Auto PAR-I No. 1151 del 30 de mayo de 2019.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b>en la Mina El Higerón</b> El túnel 2 debe ser objeto de ventilación permanente y ser objeto de medición frecuente de gases, así mismo se debe efectuar ampliación de la sección a las medidas reglamentarias en el tramo de abcisas 80 a 100 mts de la galería principal y Organizar mangueras y ductos auxiliares, como también desarrollar bocaviento auxiliar para airear la mina y cumplir disposiciones sobre ventilación artículo 42 del Decreto 1886 de 2015, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en la <b>Mina La Cascada</b> proceda a mover la planta de energía a gasolina que se ubica a la entrada de la bocamina para evitar el ingreso de gases de combustión a la excavación, así mismo a organizar la ductería de ventilación para que no haga cruces de lado a lado de la galería principal y Ampliar cunetas y drenajes al interior de la mina, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en la <b>Mina El Filón</b> proceda a organizar manguera auxiliar cerca a la entrada de la bocamina y disponer de extintor de capacidad adecuada en el malacate que evacua el mineral, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento al requerimiento o proceda con su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en la <b>Mina Pico de Oro</b> complemente el abcisado y guías reflectivas en el túnel principal, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en la <b>Mina</b> el Silencio ajuste la sección del túnel principal a las medidas reglamentarias en el tramo de abcsas 80 a 100 mts y también en el avance actual, así mismo debe ajustar la ventilación o la sección de las galerías para que el ducto de conducción de no reduzca el área de la sección la galería principal. Se reitera la necesidad de aprovisionar el refugio con bala de oxígeno, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en la <b>Mina Uno</b> proceda a instalar timbre de alerta – alarma, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en la <b>Mina El Caracol</b> proceda a ajustar el cableado eléctrico y tubería de evacuación de aguas que se ubica cerca al pozo vertical, así mismo debe corregir drenaje de aguas que pasas por la bocamina y el comedor y ajustar planos con la información de los nuevos desarrollos e instalaciones, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en la <b>Mina San Francisco proceda a</b> dotar la clavada principal de barrera de protección para disminuir el espacio libre y evitar riesgo de caída; organizar cableado auxiliar y colocar abcisado en la galería principal. Se reitera la obligación de construcción y/o habilitación de instalaciones sanitarias para los trabajadores. para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 586</b> de 29 de Octubre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLORACION	0495-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	05/11/2019	A-PAR- I-1473	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0495-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la Licencia de Explotación y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero; al momento de iniciar labores de explotación debe dar total cumplimiento a la normatividad minera y de seguridad</li><li>➤ SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0495-73 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.</li><li>➤ TERCERO: ADVERTIR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0495-73 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.</li><li>➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0495-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 584 de fecha 28/10/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</li></ul>
----------------------------	---------	-------------------------------------	------------	------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	KIN-08181	MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO		06/11/2019	A-PAR- I-1474	<p style="text-align: center;"><u>DISPONE</u></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> No aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al <b>Contrato de Concesión No. KIN - 08181</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. 862 del 24 de octubre de 2019.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. KIN – 08181, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En cuanto al plano topográfico: <p>Requerir al titular del contrato de concesión N° KIN-08181 para que allegue plano topográfico conforme a lo indicado en el numeral 2.4.2. <b>Concepto Técnico PAR – IBAGUÉ No. 862 del 24 de octubre de 2019</b>, resolución 143 de 2017 y la resolución 40600 de 2015, el cual debe contener la Infraestructura superficial, accidentes geográficos y labores exploratorias y mineras existentes. Por otro lado explique técnicamente como se accederá a la barra 4 o 5 zona oriental, dado que corresponde a una isla de material tal como se puede evidenciar en plano 03 de 07.</p> </li> <li>2. En cuanto a la <b>Detallada información cartográfica del área:</b> <p>Requerir al titular para que las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se deberá allegar la modificación de los planos presentados teniendo en cuenta que no cuentan con sus respectivos planos de coordenadas.</li> <li>✓ Se deberá realizar la modificación del mapa geológico, adjuntando los perfiles geológicos y las columnas estratigráficas necesarias, a una escala adecuada, al igual que los puntos de control geológico con su respectiva caracterización.</li> <li>✓ Se deberá complementar la información geológica allegada, teniendo en cuenta que no se considera suficiente la presentada.</li> </ul> </li> </ol>
--------------------------	-----------	---------------------------------	--	------------	------------------	---

						<p><b>3. En cuanto a la Ubicación, cálculo y características de las reservas:</b></p> <p>Requerir al titular para que allegue la modificación o el complemento al estudio hidrológico y de dinámica fluvial presentado, allegando la batimetría elaborada, las estaciones de las cuales se tomaron los datos para la determinación de los caudales máximos y mínimos; que se deberán actualizar teniendo en cuenta que son datos del año 2005, se deberán calcular los caudales sólidos presentes, ya que no queda clara la capacidad de transporte de sedimentos del río Hacha, no es posible realizar el cálculo de la capacidad de recarga en el área del título minero, no queda claro cómo se garantiza la restitución natural de agregados, en las zonas de donde se extraerá. Igualmente, se deberán allegar todos los insumos utilizados para el cálculo de la capacidad de transporte y recarga de sedimentos del río Hacha para el área de interés.</p> <p><b>4. En cuanto al plan minero de explotación</b></p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión N° KIN-08181, de acuerdo a las observaciones dadas en el numeral 2.4.6 Plan minero de explotación del <b>Concepto Técnico PAR – IBAGUÉ No. 862 del 24 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>5. En cuanto a la escala y duración de la producción esperada</b></p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión N° KIN-08181, para que presente el diseño de la mina, el cual deberá mostrar la secuencia anual de avance de los frentes de explotación en las diferentes zonas definidas, y demás avances mineros requeridos para la explotación del yacimiento, igualmente se deberá discriminar la cantidad de mineral extraído de cada zona o frente de explotación año a año y que permita concluir la producción 5.760 metros cúbicos de arenas y gravas.</p> <p><b>6. En cuanto a las características físicas y químicas de los minerales por explotarse</b></p> <p>Requerir al titular para que presente los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados por laboratorios certificados que sigan las normas ICONTEC y ASTM establecidas para cada caso.</p> <p><b>7. En cuanto a la Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</b></p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión N° KIN-08181, para que establezca si dentro del proyecto minero se requiere servidumbre minera para la totalidad del área concesionada y establezca el tipo de servidumbre. Localizar esta vía en un plano, diferenciando el tipo de vía (nacional, secundaria, terciaria y servidumbre).</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>8. En cuanto al Plan de cierre de la explotación y abandono de montajes y de la infraestructura.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión N° KIN-08181, para que establezca un plan de cierre de acuerdo a las guías minero-ambientales, donde se presente el plan de obras de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura, con el cronograma y presupuesto proyectado. Así mismo establecer que el área explotada se recupere con miras a darle otro uso potencial a la zona, acorde con el medio ambiente circundante y los planes de ordenamiento territorial municipal.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> <u>La información anterior deberá ser presentada en el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</u></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> La información referente a la estimación y clasificación de recursos y reservas minerales presentada en el documento técnico (PTO) deberá estar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Recordar al titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181 que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, copia de la cual debe allegar con destino al título minero KIN-08181.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Notifíquese por Estado al Concesionario señor (a) MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO, titular del Contrato de Concesión KIN - 08181 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite</p>
--	--	--	--	--	---

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>10015</b>	<b>EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A</b>		<b>06/11/2019</b>	<b>A-PAR- I-1475</b>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. 10015</b>, bajo el apremio de multa en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento en su totalidad al requerimiento en particular realizado mediante el AUTO PAR.I No. 000803 del 07 de julio de 2019, en cuanto a que dote con autorrescatadores a las personas que laboran dentro de la mina. Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización No. 548 del 18/octubre/2019</b>. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>✓ <b>REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. 10015</b>, bajo apremio de multa en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al artículo 91 el capítulo II del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, particularmente en los tambores para transporte de personal del nivel 8 al 7 y de nivel 7 al 6 en la Bocamina "Nivel 8" e instale de forma inmediata las manillas paralelas a las respectivos escaleras. Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización No. 548 del 18/octubre/2019</b>. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del <b>Contrato de Concesión No. 10015</b>, lo concluido en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No 548 del 18/octubre/2019</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DE2-151</b>	<b>FANNY STELLA LOZANO LOPEZ</b>		<b>06/11/2019</b>	<b>A-PAR- I-1476</b>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de concesión No. DE2-151</b>, bajo el apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice mantenimientos periódicos a las cunetas de canalización de agua lluvia y de escorrentía diseñada al interior del área de las labores mineras. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 585 del 29/octubre de 2019</b>. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del</li> </ul>

					<p>surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con pruebas pertinentes.</p> <p>✓ Correr traslado a la Autoridad Ambiental del informe de Visita de Fiscalización Integral N° 585 del 29/octubre/2019, para su conocimiento y competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del <b>Contrato de Concesión No. DE2-151</b>, lo concluido en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 585 del 29/octubre/2019</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HIT-08191</b>	<b>JUAN PABLO RAMIREZ RAMIREZ</b>	<b>06/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1477</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que el título minero no tiene instrumento ambiental vigente otorgado por la autoridad ambiental correspondiente.</li> <li>- <b>INFORMAR</b> a los titulares que la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones del título minero.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. HIT - 08191</b> de la visita de fiscalización <b>Informe consecutivo PAR – I No. 580 del 28 de octubre de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>		<b>HECTOR FEDERICO MARTINEZ</b>		<b>29/10/2019 A-PAR-I-1478</b>	<p>- <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero <i>para que ajuste técnicamente la geometría de explotación acorde a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI</i>. Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de su notificación para que cumpla con lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>- <b>INFORMAR</b> al Titular de la Licencia de Explotación que conforme a lo concluido en el <b>Informe consecutivo PAR – I No. 508 del 11 de octubre de 2019</b> se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos surtidos mediante <b>Auto PAR-I N° 0720 del 31 de julio de 2018 (notificado por estado jurídico N°29 del 02 de agosto de 2018)</b>, mediante los cuales se requiere al titular minero para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ordenar la suspensión inmediata de las actividades mineras de explotación en el frente de actividad encontrado en las coordenadas X: 1.144.699 Y: 738.332 Altura: 1.820 m.s.n.m.</li> <li>- Requerir la implementación de señalización adecuada en el frente de explotación.</li> <li>- Requerir la implementación del sistema de alertas para la realización de voladuras.</li> <li>- Requerir la conformación del talud de explotación conforme a lo aprobado en el PTI.</li> <li>- Requerir la realización de remoción del descapote de la parte alta del talud.</li> <li>- Requerir la ubicación y disposición adecuada de los estériles encontrados en el frente de explotación</li> </ul> <p>Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>- <b>INFORMAR</b> a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones del título minero.</p> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 20845</b> de la visita de fiscalización <b>Informe consecutivo PAR – I No. 508 del 11 de octubre de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--------------------------------	--	---	--	--------------------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	GCN-101	OSCAR RAMON SALAZAR BUITRAGO Y OTRO	06/11/2019	A-PAR- I-1479	<p>2.1 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>GCN-101</b>, para que justifiquen técnica y jurídicamente la remoción de material evidenciada en la construcción de una vía dentro del área, donde se encontró también una retroexcavadora, lo anterior, considerando que el contrato de concesión objeto de esta inspección no tiene viabilidad ambiental, , de acuerdo a lo estipulado en lo anterior de acuerdo al <b>Informe de Visita de Seguimiento No. 589 de fecha 30/10/2019</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ul> <p>2.2 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>GCN-101</b>, que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0178 del 23 de marzo de 2018 en cuanto a las gestiones adelantadas para lograr obtener la licencia ambiental, lo anterior de acuerdo al <b>Informe de Visita de Seguimiento No. 589 de fecha 30/10/2019</b>.</li> <li>✓ <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GCN-101</b> que se remitirá copia del presente Auto y el Informe de Visita de Seguimiento No. 589 del 30 de octubre de 2019 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, para lo de su competencia y fines pertinentes, lo anterior de acuerdo al <b>Informe de Visita de Seguimiento No. 589 de fecha 30/10/2019</b></li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión GCN-101</b>, lo concluido en <b>Informe de Visita de seguimiento No. 589 de fecha 30/10/2019</b>.</p>
--------------------------	---------	--	------------	------------------	---

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>BIB-111</b>	<b>INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO LTDA Y OTRO</b>	<b>07/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1480</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que tenga toda la información correspondiente al título minero en el área donde se desarrolla el proyecto minero en este caso en la oficina que existe dentro de la mina. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que elabore e implemente el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SGSST). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que lleve un registro de control de producción material dentro del proyecto minero. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el plan de avance de labores actualizado el cual debe ser presentado cada seis meses. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p>
--------------------------------	----------------	--	-------------------	---------------------	---

					<p><b>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que instale señalización de tipo preventiva, prohibitiva e informativa en las zonas del título minero (frentes de explotación, planta de beneficio, patio de acopio piscinas sedimentadoras oficinas, áreas sanitarias) de acuerdo a las necesidades del proyecto. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p><b>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a la adecuación de los frentes de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTI. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 583</b> de 28 de Octubre de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DJO-142</b>	<b>RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S EN C Y OTRO</b>		<b>07/11/2019 A-PAR-I-1481</b>	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>DECLARAR parcialmente cumplido</b> los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 000928 del 05 de agosto de 2019 notificado por estado No. 39 del 06 de agosto de 2019, lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante <b>Informe de Visita No. 588 de fecha 30/10/2019</b>.</li> </ul> <p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Requerir BAJO APREMIO DE MULTA</b>, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del <b>Contrato de Concesión DJO-142</b>, el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos.</li> <li>• Establecer en el área del contrato de concesión instalaciones sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores</li> </ul> </li> </ul>

					<p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el <b>Informe de Visita No. 588 de fecha 30/10/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión DJO-142</b>, lo concluido en <b>Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 588 de fecha 30/10/2019</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>19576</b>	<b>MAGENTA LIMITADA</b>	<b>07/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1482</b>	<p>✓ <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 07 DL001011 y certificado N° 07 DL001353 con vigencia desde el 08 de agosto de 2019 hasta el 07 de agosto de 2020, allegado mediante radicado N° 20199010338662 del 08 de Febrero de 2019 y radicado N° 20199010363152 12 de Agosto de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 870 del 30/10/2019</b>.</p> <p>✓ <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado mediante radicado N° FBM2019070740688 de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 870 del 30/10/2019</b>.</p> <p>2.2. Requerimientos</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 19576</b>, para que allegue la Modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 870 del 30/10/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del <b>Contrato de Concesión No. 19576</b>, que la <b>Vicepresidencia de Contratación y Titulación</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma frente a la solicitud de cesión parcial de área solicitada mediante radicado N° 201309010033052 de fecha 06 de noviembre de 2013 y radicado N° 20169010017782 de fecha 02 de junio de 2016 de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 870 del 30/10/2019</b>.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. 19576</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 870 del 30/10/2019</b>.</p>

CONTRATO DE CONCESION	JC5-08121	CASAMOTOR S.A.S	07/11/2019	A-PAR-I-1483	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JC5-08121 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del referido título minero, hasta tanto cuente con el otorgamiento de la licencia ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente y con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 603 de 01 de Noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLT-152	HUMBERTO LUCENA	06/11/2019	A-PAR-I-1484	<p>✓ INFORMAR al titular del <b>Contrato de Concesión FLT-152</b> que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según etapa contractual, durante la vida útil del contrato, lo anterior de acuerdo al <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 602 de fecha 1/11/219</b></p> <p>✓ INFORMAR al titular del <b>Contrato de Concesión FLT-152</b> que deberá realizar las actividades mineras de acuerdo a lo aprobado en el PTO y Licencia Ambiental otorgada, en el entendido que se según el art 112 literal C de la Ley 685 de 2001, la inactivada injustificada es causal de requerimiento de caducidad, lo anterior de acuerdo al <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 602 de fecha 1/11/219.</b></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión FLT-152</b>, lo concluido en <b>Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 602 de fecha 1/11/219</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	13448	LADRILLERA LA VEGA LTDA Y OTROS	7/11/2019	A-PAR-I-1485	<p>- Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 16 de agosto de 2019, mediante radicado N° FBM2019081628523, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 13448, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 867 del 28 de octubre de 2019.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 12 de agosto de 2019, mediante radicado N° FBM2019081240681, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 13448.</li> </ul>



						<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>APROBAR</b> el Programa de Trabajos e Inversiones PTI de conformidad con la información allegada por los titulares el 24 de marzo de 2015 mediante radicado N° 20159010010212, el 26 de marzo de 2019 mediante radicado N° 20199010345052, el 22 de mayo de 2019 mediante radicado N° 20199010353552 y el 30 de septiembre de 2019 mediante radicado N° 20199010369412 en cuanto al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y sus complementos, se considera <b>TECNICAMENTE VIABLE</b>, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 867 del 28 de octubre de 2019.</li><li>• <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° 13448, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a la solicitud del titular del contrato de concesión N° 13448 mediante radicado N° 20199010367672 del 18 de septiembre de 2019, en cuanto a solicitud de constancia de ejecutoria de la resolución N° 0187 del 18 de marzo de 2019 proferida por Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</li><li>• <b>INFORMAR</b> al titular contrato de concesión N° 13448, que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR –I N° 001180 (notificado por estado N° 050 del 20 de septiembre de 2019) el cual acogió las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita N° 327 del 02 de septiembre de 2019, serán verificados en la siguiente visita de inspección técnica programada por la Agencia Nacional de Minería.</li></ul> <p>- <b>Requerimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUERIR</b> al titular contrato de concesión N° 13448 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101018979, de acuerdo a la observación realizada en el numeral 2.3 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 867 del 28 de octubre de 2019, toda vez que el monto asegurado no corresponde a la producción aprobada en el presente concepto técnico. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li><li>• <b>REQUERIR</b> al titular contrato de concesión N° 13448 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que ajuste la Licencia Ambiental conforme a lo aprobado en el presente concepto técnico. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li></ul> <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N°13448, lo concluido en el Concepto Técnico No.867 del 28 de octubre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	DEG-161	XIMENA ADRIANA POLANCO TRIANA		28/10/2019	A-PAR-I-1486	<p>2.1 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. <b>DEG-161</b>, que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N° 564 del 24 de octubre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en el <b>Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 564 del 24 de octubre de 2019</b>.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. DEG-161</b>, lo concluido en <b>Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 564 de fecha 24/10/219</b></p>
AUTORIZACION TEMPORAL	TLL-08071	CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA		07/11/2019	A-PAR-I-1487	<p>3.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2019 de recebo, pues se evidencia que está bien diligenciado y no requieren de soporte de pago pues fueron presentados en ceros. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No.857 De Fecha 17/10/2019</b>.</li> <li>✓ REQUERIR al titular de la <b>Autorización Temporal No. TLL-08071</b>, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2019 Lo anterior teniendo en cuenta que revisada la plataforma del SIMINERO no se evidencia cumplimiento a dicha obligación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No.857 De Fecha 17/10/2019</b>. para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. TLL-08071</b>, bajo apremio de caducidad, en los términos del Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No.857 De Fecha 17/10/2019</b>. para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>✓ <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Autorización Temporal No. TLL-08071</b>, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento a la información técnica suministrada teniendo en cuenta que se deberá: <b>I)</b> Especificar el volumen de cada material que se pretende extraer, ya que en certificación inicial del 26 de diciembre de 2018, definen solo la extracción de 8.000 m3 de arenas y gravas y en solicitud de aumento de volumen del 02 de abril de 2019 con radicado N° 20195500765062 solicitan que de 8.000m3 a 30.000m3 de material de cantera (RECEBO).<b>II)</b> Definir y aclarar en el plano, las áreas donde se va extraer cada mineral y realizar el cálculo de reservas para cada zona. <b>III)</b> Definir y describir la metodología para el levantamiento del cálculo de las reservas, si se va a utilizar el método de perfiles estos deben localizarse sobre el plano y sobre la zona donde se realiza el cálculo de reservas, adjuntando información exploratoria si la hay. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No.857 De Fecha 17/10/2019</b>. para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>✓ <b>CORRER TRASLADO</b> del <b>Concepto Técnico No.857 De Fecha 17/10/2019</b> al Catastro Minero Colombiano (CMC), con el fin de realizar la actualización del polígono correspondiente a la Autorización Temporal N° TLL-08071. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No.857 De Fecha 17/10/2019</b>.</li> </ul> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la <b>Autorización Temporal No. TLL-08071</b>, lo concluido <b>Concepto Técnico No.857 De Fecha 17/10/2019</b>.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FG8-081</b></p>	<p><b>JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO</b></p>		<p><b>6/11/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-1488</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RECORDAR al titular que de permanecer la situación de inactividad por más de seis meses en el área del título minero deberá allegar ante la autoridad minera una justificación técnica del porque no se adelantan actividades de explotación.</li> <li>- RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- RECORDAR al titular minero que deberá contar con su documentación actualizada en el lugar de trabajo y/o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros durante la <i>ejecución</i> de las visitas de seguimiento y control por parte de la autoridad minera so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.</li> <li>- RECOMENDAR al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo.</li> </ul> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. FG8-081</b> de la visita de fiscalización <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 581 del 28 de octubre de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIO</b></p>	<p><b>IE7-14361</b></p>	<p><b>YESOS DE AMERICA LTDA</b></p>		<p><b>7/11/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-1489</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RECORDAR al titular que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que la licencia de explotación no tiene instrumento ambiental vigente otorgado por la autoridad ambiental correspondiente.</li> <li>- RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- RECOMENDAR al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo.</li> </ul>

					<p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. IE7-14361</b> de la visita de fiscalización <b>Informe de visita consecutivo PAR – I No. 600 del 01 de noviembre de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>CBF-152</b>	<b>CEMEX COLOMBIA SA</b>		<b>7/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1490</b>	<p><b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de explotación.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad titular de la licencia de explotación No. CBF-152, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia de explotación N° <b>CBF-152</b> lo concluido en el en Informe de Visita No. 601 del 01 de noviembre de 2019</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>16988</b>	<b>INDUSTRIA MINERA ARCO DORADO SAS</b>		<b>7/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1491</b>	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N°16988, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambie la señalización deteriorada.</li> <li>- Continúe con las cunetas con los desarenadores.</li> <li>- Implemente el sistema de encarpe con línea de viva.</li> <li>- Implemente las alarmas acústicas en los equipos mineros.</li> <li>- Implemente los pasamanos en las estructuras de la tolva y las escaleras que comunica con el cuarto de mando.</li> </ul> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° 16988 lo concluido en el en Informe de Visita No. 458 del 01 de octubre de 2019.</p>



<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0321-73</b>	<b>DIDIER HORACIO FAJARDO Y OTRO</b>	<b>7/11/2019</b>	<b>A-PAR- I-1492</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>2.1. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. . 0321-73, el pago de la visita de fiscalización por valor de \$601.691 de los cuales la suma de \$518.699 corresponden a visita y la suma de \$82.992 a IVA. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</b></p> <p>Por lo anterior le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficie a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001, , al titular del <b>Contrato de Concesión No. . 0321-7, para que presente formularios de declaración y pago de las regalías de :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- I, II, III trimestre de 2019,</li> <li>- IV de 2006, I, II, III, IV de 2007 y 2008, uno por trimestre y debidamente diligenciado, por cuanto a la fecha se evidencia un formulario por todo el año.</li> </ul> <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá</p>
----------------------------------	----------------	--	------------------	--------------------------	---

					<p>realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. 0321-73</b>, lo concluido en el <b>Concepto Económico No. Concepto Económico N° GRCE 0362 - 2019 del 01 de noviembre de 2019</b>.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>22596</b>	<b>ANTONIO MEDINA VARGAS</b>	<b>7/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1493</b>	<p>2.1 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular de la licencia de explotación N° 22596 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que proceda a allegar justificación de la inactividad evidenciada en el campo mayor a seis (06) meses teniendo en cuenta que con PTI aprobado y licencia ambiental. Para lo cual tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>- <b>RECOMIENDA</b> al titular minero mantenerse al día con las obligaciones contractuales derivadas de la licencia de explotación, tales como FBM, formularios y pagos de regalías entre otros.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N° 22596 lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 525 del 16/10/2019</b></p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KEF-08051</b>	<b>ANDRES GILBERTO ZAPATA</b>		<b>7/11/2019</b>	<b>A-PAR-I-1494</b>	<p>2.1 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECOMIENDA</b> al titular minero mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión N°KEF-08051, de acuerdo a la etapa contractual tales como: Póliza de cumplimiento minero ambiental, Formatos Básicos Mineros y formularios y pagos de declaración y liquidación de regalías entre otros, tal como lo ha venido realizando.</li> <li>- <b>RECOMIENDA</b> al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Contrato de Concesión N°KEF-08051 lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 524 del 16/10/2019</b></p>
------------------------------	------------------	-------------------------------	--	------------------	---------------------	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de noviembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea

**Revisó:** Elsy Sanchez